



BOP

MARTES, 8 DE JULIO DE 2025

N.º 155

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE VIVIENDA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. AGENCIA GALLEGA DE INFRAESTRUCTURAS. SERVICIO PROVINCIAL DE LUGO

Anuncio

Autorizado el correspondiente pago de expropiaciones de los terrenos ocupados con motivo de las obras de:

Obra: MEJORA DE La CAPACIDAD Y SEGURIDAD DE La LU-540 (VIVEIRO - CABREIROS)

Término municipal: XERMADE

Clave: LU/19/165.10

Este servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras resolvió:

Señalar la fecha de pago, según la relación de afectados que se acerca.

Día: 29 de julio de 2025

Lugo, 1 de julio de 2025.- El jefe del servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras, Gerardo Pallares Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE XERMADE

INFORME DE DIRECCIONES de los predios expropiados con motivo de las obras del

“MEJORA DE La CAPACIDAD Y SEGURIDAD DE La LU-540 (VIVEIRO - CABREIROS)” para Pagos de Depósitos Previos

CLAVE LU/19/165.10

PROPIETARIO		PREDIOS
BERMUDEZ GOMEZ	PEDRO	9.11
BERMUDEZ GOMEZ	MARIA	
RU ARENAL N°7 ESC.1 1° DER	OLEIROS 15172	

R. 1926

Anuncio

Autorizado el correspondiente pago de expropiaciones de los terrenos ocupados con motivo de las obras de:

Obra: MEJORA DE La CAPACIDAD Y SEGURIDAD DE La LU-540 (VIVEIRO - CABREIROS)

Término municipal: MURAS

Clave: LU/19/165.10

Este servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras resolvió:

Señalar la fecha de pago, según la relación de afectados que se acerca.

Día: 29 de julio de 2025

Lugo, 1 de julio de 2025.- El jefe del servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras, Gerardo Pallares Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE MURAS**INFORME DE DIRECCIONES de los predios expropiados con motivo de las obras del****“MEJORA DE La CAPACIDAD Y SEGURIDAD DE La LU-540 (VIVEIRO - CABREIROS)” para Pagos de Depósitos Previos****CLAVE LU/19/165.10****PROPIETARIO****PREDIOS**

GOMEZ GARCIA

MARIA CARMEN

6.4

AV/AV ORTIGUEIRA Nº23 - 2º DER

AS PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ 15320

R. 1927

Anuncio

Autorizado el correspondiente pago de expropiaciones de los terrenos ocupados con motivo de las obras de:

Obra: MEJORA DE La CAPACIDAD Y SEGURIDAD DE La LU-540 (VIVEIRO - CABREIROS)

Término municipal: OUROL

Clave: LU/19/165.10

Este servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras resolvió:

Señalar la fecha de pago, según la relación de afectados que se acerca.

Día: 29 de julio de 2025

Lugo, 1 de julio de 2025.- El jefe del servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras, Gerardo Pallares Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE OUROL**INFORME DE DIRECCIONES de los predios expropiados con motivo de las obras del****“MEJORA DE La CAPACIDAD Y SEGURIDAD DE La LU-540 (VIVEIRO - CABREIROS)” para Pagos de Depósitos Previos****CLAVE LU/19/165.10****PROPIETARIO****PREDIOS**

MIRAGAYA MIRAGAYA

JESUS

5.15

OTERO FERNÁNDEZ

DIGNA MARIA

RÚA ROSALES, Nº 17

AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ 15320

R. 1928

Anuncio

Autorizado el correspondiente pago de expropiaciones de los terrenos ocupados con motivo de las obras de:

Obra: RESTITUCIÓN DE A ESTRADA LU-651 ENTRE Los PP.KK. 17+650 Y 18+470

Término municipal: FOLGOSO DO COUREL

Clave: LU/22/071.02.1

Este servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras resolvió:

Señalar la fecha de pago, según la relación de afectados que se acerca.

Día: 29 de julio de 2025

Lugo, 1 de julio de 2025.- El jefe del servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras, Gerardo Pallares Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE FOLGOSO DO COUREL**INFORME DE DIRECCIONES de los predios expropiados con motivo de las obras del****“RESTITUCIÓN DE A ESTRADA LU-651 ENTRE Los PP.KK.17+650 Y 18+470” para Pagos de Depósitos Previos****CLAVE LU/22/071.02.1**

PROPIETARIO		PREDIOS
MONTE VECINAL EN MANO COMUN DE FOLGOSO		2
LG FOLGOSO FOLGOSO DE CAUREL	FOLGOSO DO COUREL 27325	

LOPEZ GONZALEZ	JOSE LUIS	17, 32
LOPEZ GONZALEZ	MARIA ARGENTINA	
LG SANTA EUFEMIA PQ FOLGOSO 27	FOLGOSO DO COUREL 27325	

LOPEZ RIVAS	JOSE MANUEL	13
LOPEZ RIVAS	ARTURO	
LG FOLGOSO - PQ FOLGOSO 2	FOLGOSO DO COUREL 27325	

MONTE VEC MANO COMÚN DE SANTA EUFEMIA		3
LG. SANTA EUFEMIA	FOLGOSO DO COUREL 27325	

QUIROGA QUIROGA	JOSE	14
QUIROGA QUIROGA	CLARA	
CL SESEÑA 34 Eres:1 Pl:07 Pt:B	MADRID 28024	

RODRIGUEZ VISUÑA	SARA	25
RODRÍGUEZ VISUÑA	ISABEL	
LG SANTA EUFEMIA PQ FOLGOSO 2	FOLGOSO DO COUREL 27325	

RODRIGUEZ VISUÑA	SARA	27
RODRIGUEZ VISUÑA	ISABEL	
LG SANTA EUFEMIA PQ FOLGOSO 2	FOLGOSO DO COUREL 27325	

SANCHEZ LOPEZ	FELICITAS	6
LG SANTA EUFEMIA PQ FOLGOSO 19	FOLGOSO DO COUREL 27325	

SANCHEZ SANCHEZ	LAURIO	11
SANCHEZ SANCHEZ	SERVANDO	
LG SANTA EUFEMIA 19	FOLGOSO DO COUREL 27327	

TOUZON VEIGA	VICENTE	36
CL EREA 33 Pl:B ARIÑIZ/ARIÑEZ	VITORIA-GASTEIZ 1195	

AYUNTAMIENTOS

COSPEITO

Anuncio

BASES PARA La SELECCIÓN DE 1 PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES DURANTE 4 MESES Y UN PEÓN CONDUCTOR DURANTE 1 MES , EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO, CON CARGO AL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN A Los AYUNTAMIENTOS 2025 Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- RD Ley 5/2015, de 30 de octubre, por él que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de él Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por él que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (de carácter supletorio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por él que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de él Estatuto de los Trabajadores.

1.- OBJETO DE La CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de 1 peones de servicios múltiples, en régimen de funcionario interino, por exceso o acumulación de tareas por un plazo de 4 meses (artículo 10.1.d TRLEBEP) y creación de una bolsa de empleo y de 1 peón conductor en régimen de funcionario interino, por exceso o acumulación de tareas por un plazo de 1 meses (artículo 10.1.d TRLEBEP) y creación de una bolsa de empleo, al amparo del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2025, dentro del programa -Programa de Refuerzo del Empleo, destinado a la contratación o nombramiento de personal para la ejecución de obras y servicios mínimos obligatorios de competencia municipal, de interés general y social.

La presente convocatoria y bases será publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la página web de la Diputación de Lugo y en la web y sede electrónica del Ayuntamiento de Cospeito.

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que convoquen se harán públicos en la sede electrónica municipal.

2.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los puestos estarán sometidos al régimen de incompatibilidades según el dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas, en el Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones de aplicación.

3.- FUNCIONES.

- Los puestos están vinculados el área de trabajos de operario conductor y operario de Servicios múltiples del ayuntamiento de Cospeito, y adscritos al funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones de propiedad municipal y en especial vías públicas, parques y jardines, redes de agua y alcantarillado , mobiliario urbano, de que es titular el Ayuntamiento.
- Calquer otro cometido que seña encargado por la Alcaldía de naturaleza semejante las funciones anteriormente relacionadas que habían podido surgir en el servicio por lo que deberá estar preparado para cualquier urgencia y localizable por medio de teléfono móvil para responder a cualquier incidencia que se produzca en el mismo.

La jornada laboral podrá coincidir en domingo y festivo.

La Corporación reservara la facultad de establecer en el horario las modificaciones que se consideren oportunas para el mejor desempeño del servicio, según las necesidades que surjan, respetando las normas legales aplicables sobre la jornada de trabajo y descansos.

4.-REQUISITOS DE Los ASPIRANTES

Para tomar parte en la selección, los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos todos y cada uno de ellos a la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes y que estén debidamente justificados:

1. Ser español/a o nacional de algún de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado, al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 2. Ser desempleado/a o estar en situación de mejora de empleo (requisito específico exigido por el programa de refuerzo del empleo de la Diputación de Lugo que financia las contrataciones). Esta situación deberá acreditarse mediante Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo en la que acredite que es demandante de empleo o que esta en situación de mejora de empleo. Dicha situación deberá mantenerse hasta el momento de la firma del contrato laboral o nombramiento interino.
 3. Tener cumplidos los 16 años de edad y no tener alcanzada la edad de jubilación.
 4. No padecer enfermedad, ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.
 5. No estar separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado/a o en situación equivalente, ni estar sometido/a a la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
 6. No estar afectado/a por ningún de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
 7. Estar en posesión de la titulación de certificado de estudios primarios.
 8. Conocimiento de la lengua gallega: Para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en la Administración Pública de Galicia y para garantizar el derecho de las administradas y de los administrados al uso del gallego en las relaciones con la Administración pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y la promoción del uso normal del gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, que determina el artículo 6º.3 de la Ley de Normalización Lingüística, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a las plazas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades locales de Galicia se había incluido un examen de gallego, salvo para aquellos que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme a la normativa vigente.
- Por lo tanto, quien no acredite el conocimiento del gallego mediante la aportación del CELGA 2, deberá superar una prueba tipo test sobre el conocimiento del idioma gallego.
9. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, para el puesto de peón conductor.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse en la fecha en la que se proceda a la contratación.

5.-PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes para participar en el procedimiento de selección se formalizarán en el modelo de instancia que se junta a estas bases y se dirigirán al Sr./Sr. Alcalde, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o por las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de instancias por parte de los aspirantes supone la aceptación íntegra de estas Bases y de su contenido.

Las instancias deberán ajustarse al modelo oficial que figura en el Anexo I de las presentes Bases e ir acompañadas de copia de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento que acredite la identidad.
- Declaración responsable de que cumple todos los requisitos necesarios para si presentar al proceso selectivo.

- Los/las aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.
- Fotocopia acreditativa de la titulación académica exigida en la convocatoria, en este caso, estudios primarios.
- Documentación acreditativa de encontrarse en la situación de desempleo o de mejora de empleo
- Fotocopia del título de Celga 2 o titulación equivalente.
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B , para el puesto de peón conductor.

6.-ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos/las y excluido/las, que se publicará en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento, otorgando un plazo de 2 días hábiles para correcciones o enmienda de defectos. De no existir personas excluidas, se aprobará con carácter definitivo la lista de admitidos.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, deberá tomarse nuevo acuerdo estimándolas o desestimándolas con publicación de la lista definitiva en el tablero de anuncios del Ayuntamiento.

7.-TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador será designado por la Alcaldía, en virtud del establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, en base al establecido por la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Tribunal tendrá la composición siguiente:

- Presidencia (Titular y suplente): Una persona funcionaria de carrera o laboral hizo perteneciente a un cuerpo o escala para el ingreso en el cual si requiera titulación igual o superior a la de ahora exigida.
- Vocalías (Titulares y suplentes): Tres personas funcionarias de carrera o laborales fijos pertenecientes a un cuerpo o escala para el ingreso en el cual si requiera titulación igual o superior a la de ahora exigida.
- Secretaría (Titular y suplente): Secretario del Ayuntamiento o quien legalmente a sustituya.

La composición del tribunal, que se dará a conocer junto con la relación definitiva de personas admitidas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y tenderá la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la presencia, por lo menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, debiendo estar presentes en todo caso las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría, o personas en quienes deleguen. De todas las reuniones que haga el Tribunal, quien asuma la Secretaría redactará el correspondiente acta.

Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y el comunicarán a la autoridad que convoca cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren aquellas circunstancias.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, así como en los casos no previstos por las mismas.

8.-PROCESO SELECTIVO

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición, debiendo respetar en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.

Puntuación máxima:

En la fase de oposición se valorarán hasta un máximo de 80 puntos.

Celebración de los ejercicios:

La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios, serán anunciados en la página web del Ayuntamiento de Cospeito y en el tablero de anuncios.

Criterios de valoración en la fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo los contenidos y cualificaciones los que de sucesivo se describen:

- Primero ejercicio. Práctico

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo: una o varias pruebas prácticas de albañilería, fontanería, manejo de los vehículos municipales, jardinería, electricidad y/o cualquier otra relacionada con las funciones del puesto, durante el tiempo que se determine por el Tribunal. En esta prueba valorará especialmente la habilidad y aportación personal del aspirante y el tiempo de realización de la prueba.

Este ejercicio se calificará por el tribunal de 0 a 80 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación de 40 para superarla.

Al tener carácter eliminatorio, a no superación de esta prueba supondrá la eliminación del concursante en el proceso selectivo.

Publicación de los resultados del ejercicio de la fase oposición:

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Cospeito

Cualificación final:

La cualificación final vendrá determinada por la cualificación obtenida en la prueba práctica.

En caso de empate entre las personas aspirantes se tomará como criterio de desempate un sorteo por parte del Tribunal de los aspirantes que alcanzaron el empate.

9.- CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO

Las personas que no consigan plaza pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo, de tal manera que, se el Ayuntamiento precisa de algún/ha profesional de estas características (operario de servicios varios) para cubrir el puesto en caso de que este quede vacante a consecuencia de producirse alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Baja por IT, del/a titular (contrato de interinidad)
- b) Baja por maternidad de la titular más el permiso por lactancia cuando se acumule en jornadas completas (contrato de interinidad).
- c) Vacaciones, permisos o descansos del/a titular (contrato de interinidad).
- d) Vacante definitiva de la plaza por renuncia voluntaria del/a trabajador/a o por no superación del período de prueba (contrato de servicio determinado).
- y) Necesidad por motivos de acumulación de tareas.

En caso de que alguna de las circunstancias expuestas anteriormente efectivamente suceda, entonces se acudirán dicha bolsa, seleccionando al/a la primero/a de ellos/las y solamente podrá seleccionarse al/a la siguiente a este/a, siempre y cuando aquel/la rechazara el puesto, el que supondrá pasar al final de la lista salvo que si dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Enfermedad acreditada por baja médica por ILT o informe médico.
- b) Embarazo de riesgo.
- c) Encontrarse en período de permiso de maternidad o paternidad.
- d) Encontrarse desempeñando otro puesto de trabajo.
- y) Cuidado de un familiar que se encuentre a cargo de un integrante de la lista, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Dichas circunstancias deberán acreditarse en un plazo de 3 días naturales.

El orden de los aspirantes en la bolsa será determinado por la cualificación final obtenida en el proceso selectivo en orden descendente, no entrando a formar parte de la bolsa los que no superaran la prueba.

Asimismo, se pasará a llamar al/a la siguiente de la lista, en el supuesto de que la persona seleccionada para el puesto no justifique la documentación requerida en el punto 10 de las presentes bases, quedando excluido/a definitivamente de la bolsa.

La duración de esta bolsa será a de la duración del nombramiento del concursante seleccionado.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los/las aspirantes propuestos/las presentará en el registro del Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles contados desde la publicación del resultado del proceso selectivo en el tablero de anuncios del ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira, y en el que se hará constar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con las funciones del puesto.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Declaración jurada de no encontrarse en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente y referido al punto de su toma de posesión.
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social y certificado de cuenta bancaria.

Se el Ayuntamiento considera que el certificado médico aportado no es lo suficientemente claro para determinar si la persona puede desempeñar el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, entonces el/a aspirante propuesto/la deberá pasar una revisión médica en la mutua que establezca el ayuntamiento, corriendo por cuenta de este último los gastos derivados de la revisión.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los/las aspirantes propuestos/las no presentaran la documentación requerida, se el certificado médico,

este fuera desfavorable o el informe de la mutua (en caso de tener que pasar la revisión) también fuera desfavorable, entonces el/a aspirante no será nombrado para la plaza, quedando anuladas todas las sus actuaciones. En este supuesto se procederá a llamar a la persona siguiente de la lista (según el orden de puntuación resultante del proceso selectivo), teniendo también que acreditar, según el procedimiento descrito, la circunstancia contemplada en el presente artículo.

11.- IMPUGNACIÓN

Para el no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria el establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia; Ley 2/2015, de 29 de abril del Empleo Público de Galicia; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el resto de normas vigentes de aplicación.

La resolución de la Alcaldía que aprueba las presentes bases pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, según el establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Al mismo tiempo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que estime procedente. En caso de que si interponga recurso potestativo de reposición, hasta que sea resuelto expresamente o si produzca la desestimación presunta, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO SELECTIVO		☐ PEÓN		☐ PEÓN CONDUCTOR	
DATOS DEL SOLICITANTE:					
NOMBRE:	PRIMERO APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	N.I.F.:		
NACIONALIDAD:		FECHA DE NACIMIENTO:			
EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho):					
NOMBRE:	PRIMERO APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	N.I.F.:		
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:					
Se notifique a:	☐ Persona solicitante		☐ Persona representante		
☐ Medios Electrónicos:	Correo Electrónico:				
☐ Otros Medios:	Nombre de la Vía:				
	Número, Bloque, Andar, Puerta:				
	Parroquia / Lugar:				
	Localidad / Provincia:				
	Código Postal / País:				
Teléfono/s de contacto:					
TITULACIÓN QUE ALEGA Y JUSTIFICA:					
TITULACIÓN:			FECHA DE LA TITULACIÓN:		
ALEGA Y JUSTIFICA ESTAR EXENTO/A DE La REALIZACIÓN DEL EJERCICIO SOBRE EL CONOCIMIENTO DE La LENGUA GALLEGA:					
☐ Sí ☐ No					
La PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:					
1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se acercan son ciertos.					
2. Que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la función pública y las <u>especialmente señaladas en la convocatoria</u> , comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud si fuera necesario.					

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Cospeito.
Finalidad del tratamiento	Tramitación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, evaluación de la documentación presentada, gestión del proceso y realización de los trámites derivados de él.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público conforme el dispuesto en el artículo 6.1.y) del Reglamento general de protección de datos (RXPd), con base en el dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y fundamentada en un interés público esencial (artículo 9.2.g) del RXPd).
Comunicación de Datos	Los datos identificativos de las personas excluidas y admitidas serán publicados en el Tablero de anuncios del Ayuntamiento
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquier otro derecho que le correspondan dirigiendo su solicitud al Ayuntamiento de Cospeito a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cospeito o en las Oficinas Generales
Información adicional	Puede consultar más información https://concellodecospeito.sedelectronica.es/privacy.1

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE:

LUGAR Y FECHA:

ANEXO II

D./doña _____,
con D.N.I. n.º _____ con domicilio a efectos de notificación en

DECLARA bajo juramento:

- No padecer enfermedad o defecto físico/psíquico, que impida el desempeño de las funciones o tareas correspondientes a la plaza a que se opta.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.
- No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones por sentencia firme.

Cospeito, a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____.

Cospeito, 3 de julio de 2025.- El Alcalde, Armando Castosa Alvariño.

R. 1945

LUGO

Anuncio

La Xunta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en sesión común celebrada el día 18 de junio de 2025 adoptó, entre otros, el acuerdo 13/242 NOMBRAMIENTO DE 3 FUNCIONARIOS DE CARRERA CON La CATEGORÍA DE OFICIAL DE POLICÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, en la parte dispositiva de el cual se hace constar:

“PRIMERO.- Nombrar a don José Antonio Fernández Fernández con el DNI ***8431**, don Marcos Costoya Mosteiro con el DNI ***4685** y don Pablo López Rodríguez con el DNI ***5586** como funcionarios de carrera en la categoría de oficial del Cuerpo de la Policía Local (Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y Auxiliares, escala básica del subgrupo C1.

SEGUNDO.- Notificarles el acordado a los/las interesados/las, con la advertencia que deberán tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la publicación del nombramiento.

En caso de que el/los aspirante/s no tomaran posesión en el período señalado, salvo causa de fuerza mayor, perderán todos los derechos derivados de participación en el procedimiento selectivo y del nombramiento otorgado a su persona.

TERCERO.- Se proceda su publicación en la forma legalmente establecida, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podense interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo DE UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

- Recurso contencioso administrativo, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo (artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), según la redacción dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.”

Lugo, 2 de julio de 2025.- La Teniente de alcalde delegada del área de Cohesión Territorial, Ilma. Sra. doña Ana María González Abelleira, en suplencia del Teniente de Alcalde Delegado del área de Gestión Integral de Recursos Internos, Urbanismo, Deportes y Juventud.

R. 1930

TABOADA

Anuncio

ACUERDOS DE ORGANIZACIÓN AYUNTAMIENTO DE TABOADA

Dase publicidad aparte resolutive de los acuerdos de organización adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Taboada en sesión de fecha 30 de junio de 2025, al amparo de los artículos 38 y 78 del RD 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Primero. Realizar las siguientes modificaciones del acuerdo adoptado en fecha 5 de julio de 2023 en relación a representantes del Ayuntamiento de Taboada en órganos colegiados a los siguientes concejales:

A) Representante en el CEPEI Santo Tomé del Carballo: Don Alejandro Varela Rubín.

Suplente: Don José Portela Gómez – Macías.

B) Añadir al acuerdo la designación de un representante en el Consejo Escolar de la Guardería Gallina Azul, resultando:

Representante en el Consejo Escolar de la Guardería Gallina Azul: Don Alejandro Varela Rubín.

Suplente: Don José Portela Gómez – Macías.

Segundo. Publicar íntegramente el acuerdo que resulte en el BOP de Lugo , tablero de anuncios de esta entidad y notificárselo a los órganos respectivos.

Taboada, 2 de julio de 2025.- El Alcalde, Roi Rigueira Agromartín.

R. 1931

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA